



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

XLVII SESIÓN ORDINARIA DEL H. PLENO DE LA SALA SUPERIOR, DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO.

En la ciudad de Villahermosa, Tabasco, siendo las trece horas del día diez de diciembre dos mil diecinueve, se reúnen en la sede del Tribunal de Justicia Administrativa, los señores **DOCTOR JORGE ABDO FRANCIS, MAESTRO RURICO DOMÍNGUEZ MAYO y MAESTRA DENISSE JUÁREZ HERRERA**, Magistrados que integran el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa; como Secretaria General de Acuerdos, la licenciada **BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO**, con fundamento en lo dispuesto en la parte final del artículo 168 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, en vigor, en concordancia con el numeral 10 del Reglamento Interior de este Tribunal, se procede a iniciar la sesión bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Verificación de asistencia y declaración de Quórum Legal para sesionar;
2. Lectura y aprobación de los asuntos del Pleno listados para la sesión;
3. Lectura del Acta de la XLVI Sesión Ordinaria;

ASUNTOS DEL PLENO

4. Proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-282/2019-P-1, promovido por la parte actora en el juicio principal, en contra del auto de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve, emitido por la Cuarta Sala Unitaria, en el expediente número 686/2019-S-4.
5. Proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-329/2019-P-1, interpuesto por la parte actora en el juicio principal, en contra del auto de desechamiento de fecha veintidós de agosto de dos mil diecinueve, dictado por la Tercera Sala Unitaria, en el expediente número 448/2019-S-3.
6. Proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-205/2019-P-2, promovido por la parte actora en el juicio principal, en contra del auto de fecha nueve de agosto de dos mil diecinueve, emitido por la Cuarta Sala Unitaria, en el expediente número 472/2019-S-4.
7. Proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-207/2019-P-2, interpuesto por la parte actora en el juicio principal, en contra del auto de fecha nueve de agosto de dos mil diecinueve, dictado por la Cuarta Sala Unitaria, en el expediente número 463/2019-S-4.
8. Proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-212/2019-P-2, promovido por la parte actora en el juicio principal, en contra del auto de fecha nueve de agosto de dos mil diecinueve, emitido por la Cuarta Sala Unitaria, en el expediente número 350/2019-S-4.
9. Proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-222/2019-P-2, interpuesto por la parte actora en el juicio principal, en contra del auto de fecha nueve de agosto de dos mil diecinueve, dictado por la Cuarta Sala Unitaria, en el expediente número 444/2019-S-4.
10. Proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-224/2019-P-2, promovido por la parte actora en el juicio principal, en contra del auto de fecha nueve de agosto de dos mil diecinueve, emitido por la Cuarta Sala Unitaria, en el expediente número 474/2019-S-4.
11. Proyecto de resolución del toca de apelación número AP-069/2019-P-3, interpuesto por la parte actora en el juicio principal, en contra de la sentencia definitiva de fecha veintiuno de mayo de dos mil diecinueve, dictada por la Tercera Sala Unitaria, en el expediente número 025/2016-S-3.

12. Proyecto de resolución del toca de apelación número AP-079/2019-P-3, promovido por el Síndico de Hacienda y Director de Seguridad Pública y Tránsito, ambos del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Teapa, Tabasco, autoridades demandadas en el juicio principal, en contra de la sentencia definitiva de fecha doce de junio de dos mil diecinueve, emitida por la Tercera Sala Unitaria, en el expediente número 966/2016-S-3.
13. Proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-299/2019-P-3, interpuesto por la parte actora en el juicio principal, en contra del auto de fecha dos de octubre de dos mil diecinueve, dictado por la Cuarta Sala Unitaria, en el expediente número 815/2019-S-4.
14. De un escrito y dos oficios recibidos el veintinueve de noviembre, cuatro y seis de diciembre, todos de dos mil diecinueve, firmados el primero por el licenciado ***** , apoderado legal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Macuspana, Tabasco, el segundo el oficio 41002/2019 suscrito por la Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tabasco, derivado del juicio de amparo 1493/2019-7, promovido por ***** , y el último el oficio TJA-S-2-443/2019, signado por el licenciado ***** , por el cual remite el oficio 41161/2019 firmado por la Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tabasco, derivado del juicio de amparo 1398/2018-6, interpuesto por ***** y otros; todos relativos al cuadernillo de ejecución de sentencia número 544/2011-S-2.
15. Del escrito recibido el cuatro de diciembre del presente año, suscrito por el licenciado ***** , en su calidad de Procurador Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Estado de Tabasco, autoridad demandada en el juicio principal; relativo al cuadernillo de ejecución de sentencia número CES-750/2014-S-2, promovido por ***** .

ASUNTOS GENERALES

Único.- El Magistrado Presidente de este Tribunal, Doctor Jorge Abdo Francis, propone modificación al Acuerdo General S-S/001/2019 de esta Sala Superior, respecto del segundo periodo vacacional.

ACUERDOS DEL H. PLENO DE LA SALA SUPERIOR CORRESPONDIENTES A LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 047/2019

De conformidad con el artículo 175 fracción II de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, la Secretaría General de Acuerdos dio cuenta al Pleno de los siguientes asuntos: - - - - -

- - - En desahogo del **PRIMER** punto del orden del día, se procedió a la verificación de asistencia de los magistrados y declaración de Quórum Legal para sesionar; previo pase de lista, se determinó la existencia del Quórum requerido para llevar a cabo la sesión, por lo que se llevó a cabo la firma de la lista de asistencia y a dar por iniciada la XLVII Sesión Ordinaria del Pleno de la Sala Superior. - - - - -

- - - En desahogo del **SEGUNDO** punto del orden del día, se procedió a la lectura y aprobación de los asuntos del Pleno listados para la sesión; por lo que una vez leídos en su integridad fueron aprobados y, se continuó con el desahogo de los mismos. - - - - -

- - - En desahogo del **TERCER** punto del orden del día, se procedió a la lectura y se sometió a consideración del Pleno, la Acta de la XLVI Sesión Ordinaria, para su aprobación, misma que por unanimidad de votos fue aprobada por sus integrantes. - - - - -



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

- - - En desahogo del **CUARTO** punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno el proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-282/2019-P-1, promovido por la parte actora en el juicio principal, en contra del auto de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve, emitido por la Cuarta Sala Unitaria, en el expediente número 686/2019-S-4. Consecuentemente el Pleno, aprobó: - - - - -

- - - *I.- Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco es **competente** para resolver el presente recurso de reclamación.* - - - - -

- - - *II.- Resultó **procedente** el recurso de reclamación propuesto por las autoridades demandadas del juicio de origen.* - - - - -

- - - *III.- Resultó **parcialmente fundado pero insuficiente** el único agravio vertido por las recurrentes, por tanto se **confirma** el auto de inicio de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve, en la parte que niega la suspensión de la ejecución de los actos impugnados, conforme a lo expuesto en el último considerando de la presente sentencia.* - - -

- - - *IV.- Una vez quede firme el presente fallo, con **copia certificada** del mismo, notifíquese a la **Cuarta Sala Unitaria** de este Tribunal, con remisión de los autos del toca **REC-282/2019-P-1** y la copia certificada del expediente **686/2019-S-4**, para su conocimiento, y en su caso, ejecución.* - - - - -

- - - En desahogo del **QUINTO** punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno el proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-329/2019-P-1, interpuesto por la parte actora en el juicio principal, en contra del auto de desechamiento de fecha veintidós de agosto de dos mil diecinueve, dictado por la Tercera Sala Unitaria, en el expediente número 448/2019-S-3. Consecuentemente el Pleno, aprobó: - - - - -

- - - *I.- Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco es **competente** para resolver el presente recurso de reclamación.* - - - - -

- - - *II.- Resultó **procedente** el recurso de reclamación propuesto.* - - - - -

- - - *III.- Son, por una parte, **infundados** por insuficientes y, por otra, **inoperantes**, los agravios planteados por la parte recurrente; en consecuencia,* - - - - -

- - - *IV.- Se **confirma** el auto de desechamiento de fecha veintitrés de agosto de dos mil diecinueve, dictado en el expediente **448/2019-S-3**, conforme a lo expuesto en el último considerando de la presente sentencia.* - - - - -

- - - *V.- Una vez quede firme el presente fallo, con **copia certificada** del mismo, notifíquese a la **Tercera Sala Unitaria** de este Tribunal, con remisión de los autos del toca **REC-329/2019-P-1** y del juicio **448/2019-S-3**, para su conocimiento y, en su caso, ejecución.* - - - - -

- - - En desahogo del **SEXTO** punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno el proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-205/2019-P-2, promovido por la parte actora en el juicio principal, en contra del auto de fecha nueve de agosto de dos mil diecinueve, emitido por la Cuarta Sala Unitaria, en el expediente número 472/2019-S-4. Consecuentemente el Pleno, aprobó: - - - - -

- - - *I.- Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de*

Tabasco es **competente** para resolver el presente recurso de reclamación. -----

--- **II.-** Resultó **procedente** el recurso de reclamación propuesto. -----

- - - **III.-** Son, por una parte, **infundados** por insuficientes y, por otra, **inoperantes**, los agravios planteados por la parte recurrente; en consecuencia, -----

--- **IV.-** Se **confirma** el **auto de fecha nueve de agosto de dos mil diecinueve**, a través del cual se declaró el sobreseimiento del juicio dictado en el expediente **472/2019-S-4**, conforme a lo expuesto en el último considerando de la presente sentencia. -----

- - - **V.-** Una vez que quede firme el presente fallo, con **copia certificada** del mismo, notifíquese a la **Cuarta Sala Unitaria** de este Tribunal, con remisión de los autos del toca **REC-205/2019-P-2** y del juicio **472/2019-S-4**, para su conocimiento y, en su caso, ejecución.

- - - En desahogo del **SÉPTIMO** punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno el proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-207/2019-P-2, interpuesto por la parte actora en el juicio principal, en contra del auto de fecha nueve de agosto de dos mil diecinueve, dictado por la Cuarta Sala Unitaria, en el expediente número 463/2019-S-4. Consecuentemente el Pleno, aprobó: -----

--- **I.-** Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco es **competente** para resolver el presente recurso de reclamación. -----

--- **II.-** Resultó **procedente** el recurso de reclamación propuesto. -----

- - - **III.-** Son, por una parte, **infundados** por insuficientes y, por otra, **inoperantes**, los agravios planteados por la parte recurrente; en consecuencia, -----

--- **IV.-** Se **confirma** el **auto de fecha nueve de agosto de dos mil diecinueve**, a través del cual se declaró el sobreseimiento del juicio dictado en el expediente **463/2019-S-4**, conforme a lo expuesto en el último considerando de la presente sentencia. -----

- - - **V.-** Una vez que quede firme el presente fallo, con **copia certificada** del mismo, notifíquese a la **Cuarta Sala Unitaria** de este Tribunal, con remisión de los autos del toca **REC-207/2019-P-2** y del juicio **463/2019-S-4**, para su conocimiento y, en su caso, ejecución.

- - - En desahogo del **OCTAVO** punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno el proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-212/2019-P-2, promovido por la parte actora en el juicio principal, en contra del auto de fecha nueve de agosto de dos mil diecinueve, emitido por la Cuarta Sala Unitaria, en el expediente número 350/2019-S-4. Consecuentemente el Pleno, aprobó: -----

--- **I.-** Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco es **competente** para resolver el presente recurso de reclamación. -----

--- **II.-** Resultó **procedente** el recurso de reclamación propuesto. -----

- - - **III.-** Son, por una parte, **infundados** por insuficientes y, por otra, **inoperantes**, los agravios planteados por la parte recurrente; en consecuencia, -----

--- **IV.-** Se **confirma** el **auto de fecha nueve de agosto de dos mil diecinueve**, a través del cual se declaró el sobreseimiento del juicio dictado en el expediente **350/2019-S-4**, conforme a lo expuesto en el último considerando de la presente sentencia. -----

- - - **V.-** Una vez que quede firme el presente fallo, con **copia certificada** del mismo,



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

notifíquese a la **Cuarta Sala Unitaria** de este Tribunal, con remisión de los autos del toca **REC-212/2019-P-2** y del juicio **350/2019-S-4**, para su conocimiento y, en su caso, ejecución.

- - - En desahogo del **NOVENO** punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno el proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-222/2019-P-2, interpuesto por la parte actora en el juicio principal, en contra del auto de fecha nueve de agosto de dos mil diecinueve, dictado por la Cuarta Sala Unitaria, en el expediente número 444/2019-S-4. Consecuentemente el Pleno, aprobó: - - - - -

- - - **I.-** Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco es **competente** para resolver el presente recurso de reclamación. - - - - -

- - - **II.-** Resultó **procedente** el recurso de reclamación propuesto. - - - - -

- - - **III.-** Son, por una parte, **infundados** por insuficientes y, por otra, **inoperantes**, los agravios planteados por la parte recurrente; en consecuencia, - - - - -

- - - **IV.-** Se **confirma** el **auto de fecha nueve de agosto de dos mil diecinueve**, a través del cual se declaró el sobreseimiento del juicio dictado en el expediente **444/2019-S-4**, conforme a lo expuesto en el último considerando de la presente sentencia. - - - - -

- - - **V.-** Una vez que quede firme el presente fallo, con **copia certificada** del mismo, notifíquese a la **Cuarta Sala Unitaria** de este Tribunal, con remisión de los autos del toca **REC-222/2019-P-2** y del juicio **444/2019-S-4**, para su conocimiento y, en su caso, ejecución.

- - - En desahogo del **DÉCIMO** punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno el proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-224/2019-P-2, promovido por la parte actora en el juicio principal, en contra del auto de fecha nueve de agosto de dos mil diecinueve, emitido por la Cuarta Sala Unitaria, en el expediente número 474/2019-S-4. Consecuentemente el Pleno, aprobó: - - - - -

- - - **I.-** Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco es **competente** para resolver el presente recurso de reclamación. - - - - -

- - - **II.-** Resultó **procedente** el recurso de reclamación propuesto. - - - - -

- - - **III.-** Son, por una parte, **infundados** por insuficientes y, por otra, **inoperantes**, los agravios planteados por la parte recurrente; en consecuencia, - - - - -

- - - **IV.-** Se **confirma** el **auto de fecha nueve de agosto de dos mil diecinueve**, a través del cual se declaró el sobreseimiento del juicio dictado en el expediente **474/2019-S-4**, conforme a lo expuesto en el último considerando de la presente sentencia. - - - - -

- - - **V.-** Una vez que quede firme el presente fallo, con **copia certificada** del mismo, notifíquese a la **Cuarta Sala Unitaria** de este Tribunal, con remisión de los autos del toca **REC-224/2019-P-2** y del juicio **472/2019-S-4**, para su conocimiento y, en su caso, ejecución.

- - - En desahogo del **DÉCIMO PRIMER** punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno el proyecto de resolución del toca de apelación número AP-069/2019-P-3, interpuesto por la parte actora en el juicio principal, en contra de la sentencia definitiva de fecha veintiuno de mayo de dos mil diecinueve, dictada por la Tercera Sala Unitaria, en el expediente número 025/2016-S-3. Consecuentemente el Pleno, aprobó: - - - - -

- - - I.- Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco resultó **competente** para resolver el presente recurso de apelación. - - - - -

- - - II.- Es **procedente** el recurso de apelación propuesto. - - - - -

- - - III.- Son, en una parte, **infundados** y, en otra parte, **inoperantes**, los agravios planteados por la parte actora recurrente; en consecuencia, - - - - -

- - - IV.- Se **confirma** la **sentencia definitiva de veintiuno de mayo de dos mil diecinueve**, dictada por la **Tercera Sala Unitaria** de este tribunal en el juicio **025/2016-S-3**, conforme a lo expuesto en el último considerando de la presente resolución. - - - - -

- - - V.- Al quedar firme el presente fallo, con **copia certificada** del mismo, notifíquese a la **Tercera Sala Unitaria** de este tribunal y remítanse los autos del toca de apelación **AP-069/2019-P-3** y del juicio **025/2016-S-3**, para su conocimiento y, en su caso, ejecución. - - - - -

- - - En desahogo del **DÉCIMO SEGUNDO** punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno el proyecto de resolución del toca de apelación número AP-079/2019-P-3, promovido por el Síndico de Hacienda y Director de Seguridad Pública y Tránsito, ambos del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Teapa, Tabasco, autoridades demandadas en el juicio principal, en contra de la sentencia definitiva de fecha doce de junio de dos mil diecinueve, emitida por la Tercera Sala Unitaria, en el expediente número 966/2016-S-3. Consecuentemente el Pleno, aprobó: - - - - -

- - - I.- Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco resultó **competente** para resolver el presente recurso de apelación. - - - - -

- - - II.- Es **procedente** el recurso de apelación propuesto. - - - - -

- - - III.- Son, por una parte, **inoperantes** y, por otra, **parcialmente fundados y suficientes**, los agravios planteados por los recurrentes; en consecuencia, - - - - -

- - - IV.- Se **MODIFICA** la sentencia definitiva de fecha **doce de junio de dos mil diecinueve**, emitida por la **Tercera Sala Unitaria** del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, en el expediente número **966/2016-S-3**, y se **condena** a las autoridades demandadas **Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco y Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del citado ayuntamiento**, a que una vez que cause ejecutoria esta resolución, realicen el pago al justiciable C. *********, de la indemnización constitucional que le corresponde, consistente en **tres meses de salario, más las demás prestaciones legales que percibía el interesado por la prestación de sus servicios**, que dejó de percibir desde el **dieciocho de octubre de dos mil dieciséis** (fecha de la baja), **hasta por el periodo máximo de doce meses, de conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 72 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.** - - - - -

- - - V.- En congruencia con lo anterior, se dejan a salvo los derechos del actor para el cálculo de la suma correspondiente de las prestaciones que sean reconocidas, así como los incrementos y mejoras que se hayan generado al salario y prestaciones, desde la fecha de destitución del actora hasta por el periodo máximo de **doce meses** antes aludido, **a través del incidente de liquidación respectivo.** - - - - -

- - - VI.- Por último, se **confirman** las demás partes del fallo controvertido, al haber quedado intocadas. - - - - -

- - - VII.- Al quedar firme el presente fallo, con **copia certificada** del mismo, notifíquese a la



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

Tercera Sala Unitaria de este tribunal y remítanse los autos del toca de apelación **AP-079/2019-P-3** y del juicio **966/2016-S-3**, para su conocimiento y, en su caso, ejecución. - - - -

- - - En desahogo del **DÉCIMO TERCER** punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-299/2019-P-3, interpuesto por la parte actora en el juicio principal, en contra del auto de fecha dos de octubre de dos mil diecinueve, dictado por la Cuarta Sala Unitaria, en el expediente número 815/2019-S-4. Consecuentemente el Pleno, aprobó: - - - - -

- - - **I.-** Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa es **competente** para resolver el presente recurso de reclamación. - - - - -

- - - **II.-** Resultó **procedente** el recurso de reclamación propuesto. - - - - -

- - - **III.-** Son **infundados** por insuficientes los agravios planteados por la recurrente; en consecuencia, - - - - -

- - - **IV.-** Se **confirma** el **auto** recurrido de **dos de octubre de dos mil diecinueve**, emitido en el juicio de origen **815/2019-S-4**, a través del cual se desechó la demanda, esto de conformidad con los razonamientos expuestos en el último considerando de este fallo. - - - - -

- - - **V.-** Una vez que quede firme el presente fallo, con **copia certificada** del mismo, notifíquese a la **Cuarta Sala Unitaria** de este tribunal y remítanse los autos del toca **REC-299/2019-P-3** y del juicio **815/2019-S-4**, para su conocimiento y, en su caso, ejecución. - - - - -

- - - En desahogo del **DÉCIMO CUARTO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno de un escrito y dos oficios recibidos el veintinueve de noviembre, cuatro y seis de diciembre, todos de dos mil diecinueve, firmados el primero por el licenciado *********, apoderado legal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Macuspana, Tabasco, el segundo el oficio 41002/2019 suscrito por la Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tabasco, derivado del juicio de amparo 1493/2019-7, promovido por *********, y el último el oficio TJA-S-2-443/2019, signado por el licenciado *********, por el cual remite el oficio 41161/2019 firmado por la Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tabasco, derivado del juicio de amparo 1398/2018-6, interpuesto por ********* y otros; todos relativos al cuadernillo de ejecución de sentencia número 544/2011-S-2. Consecuentemente el Pleno, acordó: - - - - -

“...Primero.- Intégrese a los autos los oficios 41004/2019, y 41161/2019, a través de los cuales, respectivamente, la Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, hace de conocimiento el requerimiento realizado al Pleno de la Sala Superior de este Tribunal, para una vez transcurridos los plazos otorgados al Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco, mediante proveídos de veintiuno y, veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve, remita copia certificada de las constancias pertinentes; mandatos que se ordena cumplir una vez fenecidos los términos concedidos. Lo anterior, para todos los efectos legales conducentes.

Segundo.- Se tiene por presentado al licenciado *********, como apoderado legal del Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco, personalidad que acredita y se

reconoce, con la copia certificada del oficio DAJ/1176/2019 y Acta de instalación de Cabildo número 01/2018, de fechas veintiuno de octubre de los corrientes y, cinco de octubre de dos mil dieciocho, respectivamente, con su escrito de cuenta. Previo cotejo que se realice de tal documentación, quede copia simple en autos y hágase devolución de la exhibida al interesado, previa firma que otorgue como constancia de su recibo.

Asimismo, téngase como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el ubicado en *****; y por autorizados para tales efectos en términos amplios del artículo 16 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, a los licenciados *****; y para los que se contrae la parte final del citado precepto normativo, a las ciudadanas *****; libelo que se ordena glosar a los autos, para que surta los efectos legales a que haya lugar.

Tercero.- Es de tomar en consideración que de la copia certificada del oficio número DAJ/1294/2019, de fecha veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve, se advierte la comunicación girada por la Síndico de Hacienda y Segundo Regidor de Macuspana, Tabasco, a la Secretaria Municipal, a efecto de convocar a sesión extraordinaria; sin embargo, no contiene fecha de celebración, ni otra instrucción que implique una verdadera acción tendente a la modificación de presupuesto de dos mil diecinueve, ni inclusión al Presupuesto de Egresos de dos mil veinte. Por tanto, no ha lugar a tener a las autoridades demandadas por cumpliendo el requerimiento hecho para esos efectos; lo anterior, en el entendido de que sí está en aptitud jurídica de hacerlo ya que cuenta con facultades legales para ello. Consecuentemente, deberá continuarse con el proceso de ejecución de sentencia, para dar cumplimiento al fallo federal amparador a favor del ejecutante *****; tal y como está decretado en el proveído de veintinueve de noviembre último.

Cuarto.- En razón de que las autoridades demandadas en este juicio contencioso administrativo, no han dado cumplimiento a los requerimientos de pago realizados mediante acuerdos de veintinueve y treinta y uno de octubre último, para convocar a Sesión de Cabildo Municipal a efecto de realizar modificaciones o, inclusiones al Presupuesto de Egresos de ese Ayuntamiento Constitucional, para obtener recursos y cumplir con su obligación ineludible derivada de este asunto; por lo cual el día veintiuno de noviembre, todos de este año, se negó conceder la prórroga solicitada; en favor de los demandantes:

ACTOR	CANTIDAD	
1.- *****. AGENTE PRIMERA/POLICIA TERCERO	DE \$1'345,798.90	UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 90/100 M.N.
2.- *****. AGENTE PRIMERA/POLICIA TERCERO	DE \$1'360,891.70	UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 70/100 M.N.
3.- *****.	\$1'343,848	UN MILLÓN TRESCIENTOS



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

AGENTE PRIMERA/POLICIA TERCERO	DE .60	CUARETA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 60/100 M.N.
4.- *****. AGENTE TERCERA/POLICÍA	\$1'265,514 .25	UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS 25/100 M.N.
5.- *****.	\$1'263,209 .64	UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS 64/100 M.N.
6.- *****. AGENTE TERCERA/POLICÍA	\$1'281,412 .78	UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS 78/100 M.N.
7.- *****. AGENTE TERCERA/POLICÍA	\$1'273,479 .21	UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 21/100 M.N.
8.- *****. AGENTE TERCERA/POLICÍA	\$1'261,035 .65	UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL TREINTA Y CINCO PESOS 65/100 M.N.
9.- *****. AGENTE TERCERA/POLICÍA	\$1'284,935 .81	UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 81/100 M.N.
10.- *****. AGENTE TERCERA/POLICÍA	\$1'265,223 .87	UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS

		PESOS 87/100 M.N.
11.- *****	\$1'458,543 .83	UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 83/100 M.N.
12.- ***** OFICIAL/POLICÍA SEGUNDO	\$1'477,278 .80	UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N.
13.- ***** OFICIAL/POLICÍA SEGUNDO	\$1'462,338 .40	UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTAY DOS MIL TRECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.
14.- ***** OFICIAL/POLICÍA SEGUNDO	\$1'473,924 .70	UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 70/100 M.N.
15.- ***** OFICIAL/POLICÍA SEGUNDO	\$1'391,508 .05	UN MILLÓN TRECIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHO PESOS 05/100 M.N.
16.- ***** OFICIAL/POLICÍA SEGUNDO	\$1'482,561 .33	UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 33/100 M.N.
17.- ***** SUBOFICIAL/POLICÍA SEGUNDO	\$1'339,196 .50	UN MILLÓN TRECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 50/100



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

		M.N.
18.- *****. SUBOFICIAL/POLICÍA SEGUNDO	\$1'447,965 .24	UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 24/100 M.N.
19.- *****, ALBACEA DEFINITIVO DEL EXTINTO	\$1'446,561 .28	UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 28/100 M.N.
20.- *****. COMANDANTE/SUB OFICIAL	\$1'330,814 .57	UN MILLÓN TRECIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS 57/100 M.N.
21.- *****. COMANDANTE/SUB OFICIAL	\$1'324,396 .54	UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 54/100 M.N.
22.- *****. COMANDANTE/SUB OFICIAL	\$1'324,889 .27	UN MILLÓN TRECIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 27/100 M.N.
23.- *****, ALBACEA DEFINITIVO DEL EXTINTO *****. COMANDANTE/SUB OFICIAL	\$1'336,369 .20	UN MILLÓN TRECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.

ACTORES	CANTIDAD	
24.- *****	\$872,892.5 7	OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL

		OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 57/100 M.N.
25.- ***** ALBACEA DE LA EXTINTA *****	\$1 275,771 .52	UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 52/100 M.N.
26.- *****	\$1 278,305 .98	UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTO CINCO PESOS 98/100 M.N.

...en acatamiento al requerimiento ordenado por el ciudadano Juez Tercero de Distrito en el Estado, en el Juicio de Amparo número 1398/2018-6, a efecto de dar cumplimiento a la sentencia amparadora, **SE REQUIERE** al **CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO**, a través de todos los Regidores **L.C.P. *******, Primer Regidor y Presidente Municipal; ***** , Segunda Regidora y Primer Síndico de Hacienda; **Lic. *******, Tercer Regidor y Segundo Síndico de Hacienda; ***** , Cuarto Regidor; ***** , Quinto Regidor; ***** , Sexta Regidora; ***** , Séptimo Regidor; ***** , Octava Regidora; ***** , Noveno Regidor; ***** , Décima Regidora; ***** , Onceava Regidora; ***** , Doceava Regidora; ***** , Treceava Regidora; ***** , Catorceava Regidora; así como, al **DIRECTOR DE CONTRALORÍA** y al **DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA**, de dicho ente público, para que dentro del plazo de **DIEZ DÍAS**, realicen el pago y lo justifiquen ante esta Sala Superior, a favor de los ejecutantes indicados, de las cantidades a que fueran condenadas las autoridades demandadas y vinculadas. Haciéndoles saber que para el caso de no realizar el pago requerido, se les impondrá a cada persona, **MULTA de TRESCIENTAS UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**, respecto del valor de cada una por \$84.49 (ochenta y cuatro pesos 49/100 m.n.) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105, fracción I de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, vigente; cantidad que se incrementará para el caso de que incumplan con lo ordenado en el presente proveído.

Quinto.- Para dar cabal cumplimiento al fallo federal, amparador, y en virtud que las autoridades demandadas no realizaron pago a los ejecutantes indicados en el punto anterior, que en obvio de repeticiones se omite, se ordena hacer efectivo el apercibimiento al **CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO**, a través de los regidores **L.C.P. *******, Primer Regidor y Presidente Municipal; ***** , Segunda Regidora y Primer Síndico de Hacienda; ***** , Tercer Regidor y Segundo Síndico de Hacienda; ***** , Cuarto Regidor; ***** , Quinto Regidor; ***** , Sexta Regidora; ***** , Séptimo Regidor; ***** , Octava Regidora; ***** , Noveno Regidor; ***** , Décima Regidora; ***** , Onceava Regidora; ***** , Doceava Regidora; ***** , Treceava Regidora; ***** , Catorceava Regidora; como también al **Director de Seguridad Pública** y, **Director de Contraloría, de dicho ente municipal**; consistente en el cobro de una multa



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

equivalente a **TRESCIENTAS** veces el valor de la **UNIDAD DE MEDIDA y ACTUALIZACIÓN**, efectuado a través del punto PRIMERO del proveído de veintinueve de octubre de este año. La determinación alcanzada no causa menoscabo a su capacidad económica para cubrirla, a grado tal que les impida enfrentar las consecuencias de su actitud renuente frente a la autoridad jurisdiccional, pues por el cargo que ostentan y la remuneración que perciben de acuerdo al tabulador, pueden solventar la multa impuesta por su actitud rebelde; en efecto, dada las circunstancias personales y la posición política que ostentan los sancionados, es lógico concluir que cuentan con capacidad suficiente para discernir lo ilícito de su actitud frente a su obligación derivada de este juicio; lo cual obliga a todo ciudadano, especialmente a QUIEN EJERCE AUTORIDAD, de manera que su conducta debe ser de obediencia a la ley y nunca en desacato. Por tales razones, se considera adecuado el monto de la multa. Una vez notificadas las autoridades demandadas, por oficio comuníquese al Titular de la Secretaría de Finanzas en el Estado, para la efectividad de la multa en cuestión, quien a su vez informará a esta Sala los datos relativos que acrediten su cobro. Para ello, envíese copias certificadas del acuerdo indicado y de su notificación, en donde se le advierte a las responsables sobre el apercibimiento de la medida de apremio; lo anterior con fundamento en el artículo 37 de la Ley de Justicia Administrativa.

Sexto.- A efecto de cumplir el fallo federal, amparador, y en virtud que las autoridades demandadas no realizaron pago al ejecutante *****, ni justificaron haber modificado o incluido en el Presupuesto de Egresos Municipal, para realizar el pago; por lo que siguen obligadas a cumplir con sus obligaciones ineludibles, se ordena hacer efectivo el apercibimiento al CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO, a través de los regidores **L.C.P. *******, Primer Regidor y Presidente Municipal; *****, Segunda Regidora y Primer Síndico de Hacienda; **Lic. *******, Tercer Regidor y Segundo Síndico de Hacienda; *****, Cuarto Regidor; *****, Quinto Regidor; *****, Sexta Regidora; *****, Séptimo Regidor; *****, Octava Regidora; *****, Noveno Regidor; *****, Décima Regidora; *****, Onceava Regidora; *****, Doceava Regidora; *****, Treceava Regidora; *****, Catorceava Regidora; como también al **Director de Seguridad Pública y, Director de Contraloría, de dicho ente municipal**; consistente en el cobro de una multa equivalente a **TRESCIENTAS** veces el valor de la **UNIDAD DE MEDIDA y ACTUALIZACIÓN**, efectuado a través del punto TERCERO del proveído de veintiocho de octubre de este año. La determinación alcanzada no causa menoscabo a su capacidad económica para cubrirla, a grado tal que les impida enfrentar las consecuencias de su actitud renuente frente a la autoridad jurisdiccional, pues por el cargo que ostentan y la remuneración que perciben de acuerdo al tabulador, pueden solventar la multa impuesta por su actitud rebelde; en efecto, dada las circunstancias personales y la posición política que ostentan los sancionados, es lógico concluir que cuentan con capacidad suficiente para discernir lo ilícito de su actitud frente a su obligación derivada de este juicio; lo cual obliga a todo ciudadano, especialmente a QUIEN EJERCE AUTORIDAD, de manera que su conducta debe ser de obediencia a la ley y nunca en desacato. Por tales razones, se considera adecuado el monto de la multa. Una vez notificadas las autoridades demandadas, por oficio comuníquese al Titular de la Secretaría de Finanzas en el Estado, para la efectividad de la multa en cuestión, quien a su vez informará a esta Sala los datos relativos que acrediten su cobro. Para ello, envíese copias certificadas del acuerdo indicado y de su notificación, en donde se le advierte a las responsables sobre el apercibimiento de la medida de apremio; lo anterior con fundamento en el artículo 37 de la Ley de Justicia Administrativa.

Séptimo.- Conforme al artículo 91 de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Tabasco, **SE REQUIERE nuevamente al CABILDO** del Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco, en su integridad, quienes lo componen: **L.C.P.** *****, Primer Regidor y Presidente Municipal; *****, Segunda Regidora y Primer Síndico de Hacienda; **Lic.** *****, Tercer Regidor y Segundo Síndico de Hacienda; *****, Cuarto Regidor; *****, Quinto Regidor; *****, Sexta Regidora; *****, Séptimo Regidor; *****, Octava Regidora; *****, Noveno Regidor; *****, Décima Regidora; *****, Onceava Regidora; *****, Doceava Regidora; *****, Treceava Regidora; *****, Catorceava Regidora; como también al **Director de Seguridad Pública y, Director de Contraloría, de dicho ente municipal;** para que por si o a través de sus autorizados, **REALICEN** o bien, **JUSTIFIQUEN HABER REALIZADO** el pago al ciudadano *****, de la cantidad a que fueran condenadas las autoridades demandadas, dentro del plazo de **QUINCE DÍAS**, a partir de la notificación del presente. Haciéndoles saber que para el caso de no realizar el pago requerido, se les impondrá a cada una, **MULTA de TRESCIENTAS UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**, respecto del valor de cada una por \$84.49 (ochenta y cuatro pesos 49/100 m.n.).

Octavo.- Glóse a los autos el escrito signado por el Licenciado *****, representante de la parte ejecutante ciudadana *****, mediante el cual formula Planilla de Actualización de Liquidación, en atención a lo sentenciado y en razón de las actualizaciones de las prestaciones a que fueran condenadas las autoridades municipales; en los términos de su escrito. Dado lo anterior, con fundamento en el artículo 389 fracción I, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, aplicado supletoriamente a la ley en la materia, se admite a trámite dicho incidente, ordenándose dar vista a la parte demandada **Presidente Municipal, Dirección de Seguridad Pública y, Contraloría, todos del AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO**, por el plazo de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación respectiva, para que manifiesten lo que a su representación convenga.

Noveno.- Mediante atento oficio envíese copia certificada de este acuerdo, al Titular del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, con relación al Juicio de Amparo número 1398/2018-6, promovido por la ciudadana ***** y otros; así como, con relación al Juicio de Amparo número 947/2018-5, promovido por el ciudadano *****. A efecto de que se tenga a este órgano jurisdiccional en vías de cumplimiento a las respectivas sentencias amparadoras dictadas en esos Juicios...”

- - - En desahogo del **DÉCIMO QUINTO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del escrito recibido el cuatro de diciembre del presente año, suscrito por el licenciado *****, en su calidad de Procurador Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Estado de Tabasco, autoridad demandada en el juicio principal; relativo al cuadernillo de ejecución de sentencia número CES-750/2014-S-2, promovido por Graciela García Cruz. Consecuentemente el Pleno, acordó: - - - - -

“...Primero.- Por presentado el Licenciado *****, en su carácter de Procurador Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Estado, con su escrito de cuenta, informando que el Secretario de Finanzas del Estado, no cuenta con las facultades de conminar a una dependencia distinta que se rige por sus propias normas internas.



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

Segundo.- Al respecto, es de decir al Procurador Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Estado, que la solicitud realizada al ciudadano Secretario de Finanzas del Estado de Tabasco, se hizo en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 91 primer párrafo, de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Tabasco, aplicable al caso concreto, en cuanto ostenta la Presidencia de la Junta de Gobierno, del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, demandado en este juicio; se explica, si la ley administrativa local, establece que ante el incumplimiento en la ejecución de una sentencia por el titular de la autoridad demandada, **será conminada por su superior jerárquico**; en la especie, se materializó la hipótesis legal ante el incumplimiento de las autoridades demandadas, resultando procedente que el ciudadano Secretario de Finanzas del Estado, efectúe tal conminación al **DIRECTOR GENERAL**, y al **DIRECTOR DE PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS**, del **INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO**, dado que preside la Junta de Gobierno del ISSET, como órgano supremo de tal institución y por tanto, superior jerárquico, en términos de las disposiciones legales 17, 18 y 23 fracciones XIII y XIV, de la Ley de Seguridad Social del Estado de Tabasco, para que dentro del plazo no mayor de **DIEZ DÍAS**, realicen el pago y lo justifiquen ante esta Sala Superior, a favor de la ciudadana *********, de la cantidad resultante por el concepto de Pensión por Viudez, en forma completa computable a partir de la fecha de fallecimiento del asegurado Lorenzo Solís Hernández, cónyuge de la actora, Seguro de Vida y, Gastos Funerarios, en términos del artículo 94 de la ley referida...”

ACUERDOS GENERALES

- - - **Único.-** En desahogo del único punto de asuntos generales, el Magistrado Doctor Jorge Abdo Francis, Presidente de este Tribunal, hace de conocimiento de los Magistrados integrantes de la Sala Superior, la solicitud que ha recibido por parte de los servidores públicos que laboran para esta institución, en el sentido de que sea autorizado por el Pleno el inicio de Sesiones y regreso a laborar hasta el día seis de enero de dos mil veinte. Así, se considera conveniente conceder lo anterior, debido a que con ello se propiciará la mejor convivencia de los servidores con su familia; con los beneficios sociales inherentes. Se refuerza lo anterior con la homologación de la medida tomada por el Poder Judicial del Estado, en ese sentido. Por tanto, deberá tomarse el acuerdo de modificación del General número S-S/001/2019 de este cuerpo colegiado, en lo referente a extender por esta vez, el segundo periodo vacacional hasta el día tres de enero de dos mil veinte.

Oído lo anterior, el Pleno acordó la modificación indicada y, en atención a lo expresado por el Magistrado Presidente, se declara la inhabilitación de los días dos y tres de enero de dos mil veinte; quedando como sigue:

SIN TEXTO

MES	DÍA
FEBRERO	LUNES 4 (ANIVERSARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) MIÉRCOLES 27 (ANIVERSARIO DEL TRIUNFO DE LAS FUERZAS LIBERALES SOBRE EL INVASOR FRANCÉS)
MARZO	LUNES 18 (NATALICIO DEL BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS)
ABRIL	LUNES 15, MARTES 16, MIÉRCOLES 17, JUEVES 18 Y VIERNES 19)
MAYO	MIÉRCOLES 1 (DÍA DEL TRABAJO)
JUNIO	MIÉRCOLES 19, JUEVES 20 Y VIERNES 21
JULIO	LUNES 8 (DÍA DEL SERVIDOR PÚBLICO); LUNES 15 AL MIÉRCOLES 31 (PRIMER PERIODO VACACIONAL)
SEPTIEMBRE	LUNES 16 (ANIVERSARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO)
NOVIEMBRE	VIERNES 1 (TRADICIONAL) LUNES 18 (ANIVERSARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA)
DICIEMBRE	LUNES 16 DICIEMBRE AL VIERNES 03 DE ENERO 2020 (SEGUNDO PERIODO VACACIONAL)

ACUERDO MODIFICATORIO DEL GENERAL NÚMERO SS-001-2019

Por lo que, no correrán términos procesales en los expedientes que se llevan tanto en las Salas Unitarias, como en la Secretaría General de Acuerdos. Lo anterior, deberá informarse a las autoridades federales y, al público en general, publicándose dicha suspensión a través del Portal de Transparencia, de la página Web del Tribunal, a través de la Unidad de Acceso de Información.

- - Por lo anterior, una vez agotados los asuntos listados para la presente sesión, siendo las dieciséis horas con quince minutos del día del encabezado de la presente acta, el Doctor Jorge Abdo Francis, Magistrado Presidente del Tribunal, declara clausurado el Segundo Periodo de Sesiones del Pleno de la Sala Superior de este Tribunal, en términos del artículo 164 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, y dio por concluida la presente, previa información a los Magistrados del Pleno de la Sala Superior, que para la celebración de la I Sesión Ordinaria del año dos mil veinte, se atenderá a lo dispuesto por el numeral 168 de la Ley de Justicia Administrativa. Se autoriza la presente acta del conformidad con los numerales 174 fracción V y 175, fracciones II, III y IX de la Ley de Justicia



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

Administrativa, firmando ante la Licenciada Beatriz Margarita Vera Aguayo, Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. -----

La presente hoja pertenece a la XLVII Sesión Ordinaria, de fecha once de diciembre dos mil diecinueve. -----

“La Sala que al rubro se indica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116, primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; y Trigésimo Octavo, fracciones I y II, así como Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; 3, fracción VIII y 36, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 3 y 8 de los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, así como para la elaboración de versiones públicas del Estado de Tabasco, y el acuerdo TJA-CT-007/2019, del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, se indica que fueron suprimidos de la versión pública de la presente: datos personales de las partes, como el de las Personas Jurídico Colectivas; por actualizarse lo señalado en dichos supuestos normativos.”